



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-

0821

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2574 de 27 de junio de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Esmeraldas el 28 de julio de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía CONSTRUCTORA LENNRUT S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución por inactividad prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía CONSTRUCTORA LENNRUT S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Novena del cantón Guayaquil el 21 de septiembre de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-114 de 13 de marzo de 2017, el cual concluye que:

"De acuerdo con el análisis realizado, por muestreo, a los registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 31 de diciembre de 2016, se determinó que la compañía ha cumplido con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Compañías y que los saldos registrados en los mayores y en los estados financieros guardan relación.

Por lo expuesto, la compañía supera la causal de disolución por inactividad en la que se encuentra incursa, por tanto se sugiere continuar con el trámite."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-113 de 23 de marzo de 2017 certifica que la compañía CONSTRUCTORA LENNRUT S.A., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía CONSTRUCTORA LENNRUT S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Novena del cantón Guayaquil el 21 de septiembre de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía CONSTRUCTORA LENNRUT S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía CONSTRUCTORA LENNRUT S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de

Ull
D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0821

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
CONSTRUCTORA LENNRUT S.A., EN LIQUIDACIÓN

operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía CONSTRUCTORA LENNRUT S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Novena del cantón Guayaquil y Cuarta del cantón Esmeraldas tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Esmeraldas: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 1 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón Esmeraldas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 33900-5
Exp. 144883
MRV
wa